

ALLEN, a los 17 días del mes de junio del año 2026

AUTOS Y VISTOS: El presente expediente, caratulado Ñ.V.E. EN REP. DE SU HIJA I. C/ M.M. S/ SITUACIÓN (EXPTE N° AL-00384-JP-2026) puesto para dictar sentencia:

Considerando los hechos denunciados los cuales no se encuadra dentro de las disposiciones del art. 136 y ccs del CPF, hágase saber Ñ.V.E. que deberá ocurrir por la vía penal a los fines de iniciar las actuaciones penales pertinentes.

En virtud de los hechos denunciados y ante la posible comisión de un delito, dese inmediata intervención al Ministerio Público Fiscal, vincúlese por sistema PUMA a las presentes actuaciones y líbrese oficio con adjunción de la denuncia, haciendo saber que se encuentra vinculado al presente proceso a los efectos que entienda corresponder.

Notifíquese mediante cédula con carácter personal, con habilitación de día y hora a la denunciante.

Elévese al Oficina de Tramitación Integral Fuero de Familia (OTIF) con asiento en la ciudad de General Roca sito en calle San Luis 853, 1° Piso.

Dr. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN
Juez de Paz